

Formulario: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Radicado: R-02-2022033000699

Fecha: 30/03/2022 12:18:13 p. m.

Usuario: info

PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 2 FOLIOS

Fecha generación: 30/03/2022 12:21:07 p. m.



R-02-2022033000699

Nº Concesionaria VIAL
UNIÓN DEL SUR SAS
NIT: 900.880.846 - 3

El contadero, 29 de Marzo de 2022

Nombre: Jenny Naviez
Fecha: 30-03-2022
Estado: Recibido
5 P9.

Señores:

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR
RUMICHACA – PASTO
CONSORCIO S.H.

El recibo no implica su aceptación

Ref. DERECHO DE PETICIÓN INTERÉS PARTICULAR

ANA JULIA DAVILA DAVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en El Contadero (N), identificado con C.C No. 27.159.812 expedida en El Contadero (N), con residencia actual la vereda San Francisco del municipio de contadero, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la ley 1755 de 2015, me permito formular petición, teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Soy propietaria de un bien inmueble ubicado en la vereda San Francisco del municipio de El Contadero, denominado "San Francisco y/o lote San Francisco # secc. San Francisco Contadero = LOTE UNO y/o San Francisco LT 1, adquirido mediante escritura pública No. 822 del 28 de junio de 2007, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 82549".

SEGUNDO: Una parte de mi inmueble fue afectado y declarado de utilidad pública y en consecuencia entregado en favor de la ANI a través de compraventa parcial, mediante escritura Pública No. 489 del 18 de septiembre de 2019, mismo que fue afectado por el proyecto vial de construcción de la doble calzada Rumichaca – Pasto, ubicando el inmueble en la RUPA_1-3-0094, 5221000000000000302200000000, comprendido dentro del K 20+754,46 I-D y el K 20+824,29 I-D

TERCERO: Al realizar los trabajos de construcción, la concesionaria vial por la topografía del inmueble realizó como trabajos la excavación en el inmueble, afectándome notoriamente el ingreso a mi propiedad al quedar un bordo supremamente alto que me impide el ingreso normal peatonal y con mi vehículo para realizar mis trabajos agropecuarios, situación que no acontecía antes de la construcción de la doble calzada donde fácilmente tenía mi entrada, sin que hasta el momento se haya acondicionado el acceso a mi propiedad, tal como puede evidenciarse en el registro fotográfico que anexo a la presente solicitud.

CUARTO: Cabe señalar que los trabajos de intervención ya llevan más de ocho meses tiempo más que suficiente de espera para acondicionar mi propiedad por ello he puesto en conocimiento estos hechos ante la Personería Municipal de El Contadero, no obstante hasta el momento no hemos recibido una respuesta favorable a mi solicitud.

QUINTA: Por lo anterior requiero, que se realice una verificación exhaustiva, en mi propiedad, para que se adecue la servidumbre de entrada a mi predio y no se dilate más este proceso y no se afecte mi mínimo vital y mi economía familiar.

II. PETICIÓN

Con fundamento de los anteriores hechos, con el debido respeto solicito:

PRIMERO.- Se realice la revisión correspondiente a mi inmueble conjuntamente conmigo, con el fin de determinar el tramo por dónde debe habilitarse el acceso vehicular a mi propiedad.

SEGUNDO.- Se adecue debidamente el acceso a mi propiedad de manera inmediata de tal manera que me permita sacar los productos y demás bienes a mi predio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a. Fundamentos constitucionales.

ARTICULO 23 C.P "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Artículo 58. "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social". (...).

Por su parte el 95 de la Carta Política, ha establecido que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades, toda vez que las decisiones humanas no repercuten exclusivamente en la órbita personal del individuo sino que afectan, de manera directa o indirecta, el espectro jurídico de los demás. La explotación de la propiedad privada no admite concesiones absolutas. Por el contrario, exige la adopción de medidas que tiendan a su integración en la sociedad como elemento crucial del desarrollo.

Así mismo en la **Sentencia 575 de 2011** Corte Constitucional, frente a la protección del derecho a la propiedad privada "es un derecho constitucional que el Estado se compromete a proteger en cabeza de sus titulares. Lo anterior, quiere decir que el titular del derecho de dominio está facultado para usar, gozar y disponer de sus bienes como a bien lo tenga y siempre y cuando no vulnere la ley o los derechos de los demás, y quiere decir además que, si bien los atributos del derecho a la propiedad privada pueden ser objeto de limitación o restricción, en aras de cumplir con las funciones sociales y ecológicas que reconoce la Constitución Política, no por ello puede lesionarse su núcleo esencial que se manifiesta en el nivel mínimo de ejercicio de los atributos de goce y disposición, que produzcan utilidad económica en su titular."

Art 13 y SS del CPACA: OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. (Artículo CONDICIONALMENTE exequible); (Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de

2015.) El nuevo texto es el siguiente: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Téngase como pruebas documentales las siguientes:

Evidencia fotográfica

IV. NOTIFICACIONES

Téngase como notificación cel. 3172462449

COPIA:

Para hacer seguimiento por parte de la personería municipal, remitir la respuesta al Correo: personeriacontadero@gmail.com celular: 3137590789.

Atentamente,


ANA JULIA DAVILA DAVILA

C.C. 27.159.872